

Resolución Nro. INSPI-2018-0121-RES

Guayaquil, 24 de julio de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI -
DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**

DRA. TANIA JACQUELINE MORI LUCERO, MGS

DIRECTORA EJECUTIVA INSPI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)*”.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas*”.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 4 establece: “*Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo,*

Resolución Nro. INSPI-2018-0121-RES

Guayaquil, 24 de julio de 2018

función o dignidad dentro del sector público”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1290, de fecha jueves 13 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 788, se Escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez” y se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCOSA y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

Que, el Art. 7 del Decreto Ejecutivo 1290, establece al Director Ejecutivo como la máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, será de libre nombramiento y remoción, designado por el Ministro de Salud Pública;

Que, el numeral 1 del Art. 8 del Decreto Ejecutivo 1290, establece como una de las atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del INSPI;

Que, el numeral 3 del Art. 8 del Decreto Ejecutivo 1290, establece como una de las atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI: Dirigir la gestión técnica, administrativa y financiera del INSPI;

Que, el Reglamento para Registro y Control de las Cauciones (Acuerdo No. 027-CG-2014) emitido por la Contraloría General del Estado, en su artículo 3 establece: *“Dignatarios, funcionarios, servidores y trabajadores públicos y servidores privados obligados a rendir caución.- Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de prestar caución, los servidores/as que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en las instituciones públicas y de derecho privado previstas en el presente Reglamento y, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos”.*

Que, el Reglamento para Registro y Control de las Cauciones (Acuerdo No. 027-CG-2014) emitido por la Contraloría General del Estado, en su artículo 40 establece: *“Pago de primas de seguro.- La máxima autoridad de cada institución pública decidirá si contribuye con un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los servidores obligados a rendir caución deban cubrirla en su totalidad. En ningún caso, la entidad aportará con más del sesenta por ciento de las primas de seguro”.*

Que, mediante Acción de personal N°587, con fecha de emisión 20 de diciembre de 2017, la cual rige a partir del 02 de enero del 2018, la Dra. María Verónica Espinoza Serrano – Ministra de Salud, encarga el puesto de Directora Ejecutiva del Instituto



Resolución Nro. INSPI-2018-0121-RES

Guayaquil, 24 de julio de 2018

Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, a la Dra. Tania Mori Lucero, Mgs, en concordancia con el artículo 127 de la LOSEP y el artículo 271 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público;

Que, mediante Resolución Nro. INSPI-2018-0081-RES, de fecha 06 de junio de 2018, la Dra. Tania Mori Lucero Mgs, Directora Ejecutiva INSPI resuelve aprobar y autorizar el Inicio del proceso de Régimen Especial N° INSPI-003-2018 para la **“ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PUBLICA-PLANTA CENTRAL”**

Que, mediante Resolución Nro. INSPI-2018-0085-RES, de fecha 14 de junio de 2018, la Dra. Tania Mori Lucero Mgs, Directora Ejecutiva INSPI adjudica el proceso de Régimen Especial signado con el código RE-INSPI-003-2018 a la compañía **SEGUROS SUCRE S.A** por un valor de USD\$3.337,96 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.) más IVA.

Que, mediante Informe Técnico Nro. INSPI-DATH-2018-0073-IT, de fecha 13 de julio de 2018, elaborado por el Ing. Víctor Suárez Sánchez, Analista Gestión de Régimen Disciplinario, Formación y Desarrollo, revisado por la Ing. Patricia Aguirre Cano, Responsable de la Gestión de Administración de Talento Humano y Remuneraciones y suscrito por la Ing. Lisseth Guevara Noboa, Directora Encargada de la DATH, respecto a la Regularización del porcentaje asumido por el INSPI y porcentaje a descontar a los servidores por la contratación de la póliza de caución tipo Blanket del periodo 01 junio 2018 al 01 junio 2019; se detallan los antecedentes, la base legal, el análisis técnico y las conclusiones y recomendaciones respecto al cobro del porcentaje correspondiente a los funcionarios que laboran en el periodo antes mencionado, en el mismo que, se puede concluir que el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, se encuentra en la capacidad de contribuir con el 60% de valor de la prima de la póliza de caución Nro. 10002314 (Seguros Sucre S.A.), tomando como respaldo el presente Informe Técnico, se realice la gestión de cobro del 40% restante, que debe asumir el personal que labora en el INSPI en el periodo caucionado, valor que asciende a la cantidad de USD \$1.495,41 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido entre 233 servidores, según las variables de cálculo que se encuentran detalladas en el anexo 1, por lo tanto sugiere, se autorice mediante resolución comunicar al personal de la institución que se realizará el descuento correspondiente a cada servidor, mediante rol de pago del mes de julio del 2018 y la recaudación de las personas cesadas por medio de la liquidación.

Que, mediante memorando Nro. INSPI-DATH-2018-0461-MEM, de fecha 19 de julio de 2018, suscrito por la Directora de la Administración de Talento Humano, dirigido a la Directora Ejecutiva INSPI, se pone en conocimiento el Informe Técnico Nro. INSPI-DATH-2018-0073-IT, de fecha 13 de julio de 2018, respecto al porcentaje asumido por el INSPI y Porcentaje a Descontar a los Servidores por la Contratación de



Resolución Nro. INSPI-2018-0121-RES

Guayaquil, 24 de julio de 2018

póliza de Seguro de Fidelidad tipo Blanket del periodo 2018-2019, citando la parte principal del mismo y solicitando se autorice mediante resolución comunicar al personal de la institución que se realizará el descuento correspondiente a cada servidor, mediante rol de pago del mes de julio del 2018 y la recaudación por medio de la liquidación de haberes al personal cesado.

Que, mediante memorando Nro. INSPI-2018-0573-MEM, de fecha 20 de julio de 2018, la Directora Ejecutiva INSPI, se dirige a la Directora de Asesoría Jurídica, haciendo referencia la memorando Nro. INSPI-DATH-2018-0461-MEM, de fecha 19 de julio de 2018, indica que la Institución contribuirá con el 60% del valor de la prima de conformidad con el Art. 47 del Reglamento para Registro y Control de Cauciones; y el 40% deberá ser asumido por todo el personal del INSPI-PLANTA CENTRAL, debiéndose descontar mediante rol de pagos del mes de julio a los servidores activos y por recaudación al personal cesado. Razón por la cual se autoriza elaborar la correspondiente resolución.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE

Artículo 1.- Que el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, INSPI “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez (Sede Central) asuma el porcentaje del 60% del valor de la póliza de caución Nro. 10002314 (Seguros Sucre S.A) del Proceso de Régimen Especial N° INSPI-003-2018, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de junio de 2018 y 01 de junio del 2019, acogiendo el Informe Técnico Nro. INSPI-DATH-2018-0073-IT, de fecha 13 de julio de 2018.

Artículo 2.- Autorizar el cobro del 40% del valor de la póliza de caución Nro. 10002314 (Seguros Sucre S.A) correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de junio de 2018 y 01 de junio del 2019, dividido entre los 233 funcionarios que se encontraban activos en este periodo, de acuerdo a las variables detalladas en el Anexo 1 del Informe Técnico Nro. INSPI-DATH-2018-0073-IT.

Artículo 4.- Encárguese a la Dirección de Administración de Talento Humano de realizar el cobro de la póliza de caución Nro. 10002314 (Seguros Sucre S.A) correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de junio de 2018 y 01 de junio del 2019, a los 231 servidores activos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, mediante descuento en Rol de Pago, del mes de julio del 2018; tal como lo Indica el Anexo 1 del Informe Técnico Nro. INSPI-DATH-2018-0073-IT, de fecha 13 de julio de 2018

Artículo 3.- Encárguese a la Dirección de Administración de Talento Humano de realizar el cobro de los respectivos valores por concepto de la póliza de caución Nro. 10002314 (Seguros Sucre S.A) correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de junio de

Resolución Nro. INSPI-2018-0121-RES

Guayaquil, 24 de julio de 2018

2018 y 01 de junio del 2019, a los 02 servidores Cesados del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, mediante la recaudación por medio de la liquidación de haberes tal como lo indica el Anexo 1 del Informe Técnico Nro. INSPI-DATH-2018-0073-IT, de fecha 13 de julio de 2018

Artículo 4.- Disponer que en el plazo máximo de 90 días la Dirección de Administración de Talento Humano presente un informe de la Gestión de cobro realizada.

Artículo 5.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, de la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página institucional.

Comuníquese y publíquese.- Dado y firmado en la oficina de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, de la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Tania Jacqueline Mori Lucero, Mgs.
DIRECTORA EJECUTIVA INSPI.

Referencias:

- INSPI-2018-0573-MEM

Copia:

Señorita Ingeniera
Patricia Elizabeth Aguirre Cano
Responsable de la Gestión de Administración de Talento Humano y Remuneraciones.

Señor Ingeniero
Victor German Suarez Sanchez
Analista de la Dirección de Administración de Talento Humano.

Señorita Abogada
Shadya Carolina Jimenez Ferrerosa
Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Señor
John Edison Carlo Murillo
Asistente Asesoría Jurídica



Resolución Nro. INSPI-2018-0121-RES

Guayaquil, 24 de julio de 2018

sj/cp